



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 93

Miércoles 24 de abril de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DISPOSICIÓN de la Dirección General de Administración Local, sobre aplicación de preceptos a la incorporación de funcionarios y obreros municipales del antiguo Protectorado español en Marruecos, a la Administración Local de España. («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

Excmos. Sres.: Para la más acertada aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956, (*Boletín Oficial del Estado* de 28 del mismo mes) y de la Orden de este Ministerio, 21 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del día 23), sobre la incorporación de los funcionarios y obreros municipales de plantilla de nacionalidad española, que prestan servicios en la Administración municipal de Marruecos, a la Administración local de España, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los presidentes de las Diputaciones provinciales y los alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de capitales de provincia y Municipios de más de 20.000 habitantes según el Censo general de 1950, (Corporaciones no comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956), remitirán al Gobierno Civil de la provincia respectiva, en el plazo de quince días, una relación completa de todas las vacantes que actualmente existen en sus plantillas, detallando con precisión el nombre de cada plaza y su dotación, incluyéndola en el grupo que corresponda (administrativo, técnico, servicios especiales, y subalterno).

2.º Si alguna de las vacantes estuviese ya anunciada para su provisión, o declarada a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se hará constar así al final de la relación, expresando la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín oficial» de la provincia, o de la declaración cursada a la Junta Calificadora.

3.º Una vez reunidas las relaciones citadas, los Gobiernos Civiles las elevarán, a la mayor brevedad posible, a la Sección Cuarta de esta Dirección General, con las observaciones que pudieran considerár oportunas.

4.º Para ahorrar en lo posible la creación innecesaria de nuevas plazas es aconsejable que las Corporaciones locales citadas en el número 1.º eviten o demoren, dentro de sus facultades, la provisión de aquellas vacantes que, con arreglo a los artículos 10, 11 y 12 de la citada Ley de 27 de diciembre de 1956, pueden ser cubiertas por los funcionarios y obreros de plantilla procedentes de la Administración municipal de Marruecos.

5.º Si alguna Corporación local de las comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (Mancomunidades provinciales, interinsulares y Cabildos insulares de Canarias, Diputación Foral de Navarra y Municipios de dicha provincia, Diputación Foral de Alava y todos los Municipios españoles con censo inferior a 20.000 habitantes) recibiere del Consulado General de España en Tetuán, petición de incorporación de algún funcionario u obrero de plantilla de la Administración municipal de Marruecos, con arreglo a la norma cuarta de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero último, procurará emitir con la máxima urgencia, el informe a que se refieren los citados preceptos, y lo cursa-

rá por conducto del Gobierno Civil a la Sección Cuarta de esta Dirección General. Dicho informe expresará libremente el parecer de la Corporación sobre la conveniencia de incorporar al solicitante a los escalafones de la misma, y las razones que fundamenten tal parecer; puntualizando también si existen o no vacantes de las que pudieran corresponder al aspirante.

6.º Por lo que respecta a los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, las referencias de esta Circular a los excelentísimos gobernadores civiles se entenderán hechas al excelentísimo señor Gobernador general de las plazas de Soberanía.

Para la mayor difusión de esta Circular, los gobernadores civiles dispondrán su inmediata inserción en el «Boletín oficial» de la provincia respectiva.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Excmo. Sr. Gobernador general de las plazas de Soberanía.

1.291

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 18 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Encinas de Esgueva, a favor de doña Milagros

Merino Obanos, viuda del médico don José María Blanco Repiso, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Encinas de Esgueva, en sesión del día 3 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Milagros Merino Obanos que actualmente disfruta una pensión de 109,37 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 12 de diciembre de 1954 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 3 de octubre de 1955.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.312,50 pesetas anuales y 109,37 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 4.^o cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.^o

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

| AYUNTAMIENTOS | Anual | Mensual |
|-------------------------------------|----------|---------|
| Puente Duero (Valladolid)..... | 1.851,60 | 154,30 |
| Melgar de Abajo (id.)..... | 227,52 | 18,96 |
| Aldea de San Miguel (id.)..... | 415,92 | 34,66 |
| Encinas de Esgueva (id.)..... | 347,76 | 28,98 |
| Tabanera de Cerrato (Palencia)..... | 539,04 | 44,92 |
| Valle de Cerrato (id.)..... | 218,16 | 18,18 |
| TOTALES..... | 3.600,00 | 300,00 |

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación

de su vencimiento en el Ayuntamiento de Encinas de Esgueva.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 7 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.145

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 21 de marzo, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Amusquillo, a favor de doña Teófila Ruiz Duque, viuda del médico don Gabriel González Casado; el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Amusquillo, en sesión del día 25 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Teófila Ruiz Duque, que actualmente disfruta una pensión de 98,95 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 25 de noviembre de 1954 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 11 de enero de 1955.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.187,50 pesetas anuales y 98,95 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 4.^o cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.^o

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

| AYUNTAMIENTOS | Anual | Mensual |
|------------------------------|----------|---------|
| Amusquillo (Valladolid)..... | 2.161,44 | 180,12 |
| Villaco (id.)..... | 1.438,56 | 119,88 |
| TOTALES..... | 3.600,00 | 300,00 |

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Amusquillo.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas.»

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 4 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.094

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«El Ministerio del Ejército se ha dirigido a este Departamento, diciendo lo siguiente: «De orden del señor Ministro y con el ruego de que sea puesto en conocimiento de los Ayuntamientos de las distintas localidades de la nación, tengo el honor de participar a V. E. se ha resuelto autorizar la expedición de los oportunos pasaportes a los individuos que admitidos como voluntarios en los distintos Cuerpos del Ejército deban efectuar desplazamiento fuera de la localidad de su residencia habitual, para incorporarse a su destino, para lo cual los alcaldes de las localidades donde residan mozos que se encuentren en estas circunstancias solicitarán dicho documento de la autoridad militar correspondiente, y, a su recibo, lo entregarán al interesado, al objeto de que éste efectúe su incorporación con la máxima urgencia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

to de los Ayuntamientos de esta provincia.

Valladolid, 17 de abril de 1957. — El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.314

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Presentación de declaraciones por Contribución sobre la Renta

Por última vez, se recuerda que, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 24 de enero de 1955 y demás disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la sección correspondiente de esta Delegación, hasta el 30 de abril, la declaración voluntaria por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase obtenidos en 1956, así como los signos externos citados en aquella disposición.

Se hallan en principio obligados a formular esta declaración, todas las personas que la presentaron al año anterior.

Quienes hallándose obligados a presentar esta declaración con arreglo a la orden citada en 24 de enero de 1955, no lo hiciesen en el plazo indicado, serán sancionados con las multas señaladas en la Orden de 25 de junio de 1955, sin perjuicio de ser requeridos para formular esta declaración.

Cuantas dudas pueda plantear esta obligación tributaria, serán resueltas en la Sección de Contribución sobre la Renta en esta Delegación.

Valladolid, 22 de abril de 1957. — El delegado de Hacienda, José de Juan Lago.

1.334

Confederación Hidrográfica del Duero

Don Baltasar Hernando Montalvillo, alcalde presidente del Ayuntamiento de Cistérniga (Valladolid), en nombre y representación del Ayuntamiento, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 4,97 litros por segundo con las del río Duero, en término municipal de Quintanilla de Onésimo (Valladolid), con destino al abastecimiento de agua al vecindario y riego del cerro de San Cristóbal.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Toma: El Ayuntamiento ha solicitado de la Sociedad Industrial Castellana la

autorización para conducir el caudal necesario por el canal de dicha Sociedad, hasta las proximidades de la carretera de Segovia, en Cistérniga, próxima a la toma de agua para el abastecimiento de Valladolid, desde donde, por medio de una tubería que cruzará la carretera indicada, piensan conducir el agua hasta un pozo; sobre este pozo se construirá una caseta que alojará un grúa moto-bomba que impulsará el agua hasta la parte más alta del cerro de San Cristóbal, lo que supone una altura geométrica de unos 125 metros. La tubería de impulsión será de 100 milímetros con una longitud 1.943 metros.

A media ladera se prevé un depósito circular para el abastecimiento de Cistérniga.

Lo que se hace público en cumplimiento del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas; hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en el Ayuntamiento de Concesiones del Duero, para su examen, lo que se hará en horas hábiles, entendiéndose que no tendrán efecto alguno los escritos de reclamación que se formulen fuera de plazo, ni reintegrados conforme a la ley del Timbre en vigor.

Valladolid, 12 de abril de 1957. — El ingeniero director, Benito Jiménez Aparicio.

1.232-775

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Olmedo

Cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha doce del corriente mes, se anuncia para la provisión en propiedad, la plaza vacante de encargado de la limpieza de la vía pública de esta villa, con el sueldo anual de cinco mil pesetas y demás emolumentos que le conceden las vigentes disposiciones con preferente derecho al que la haya desempeñado por más tiempo interinamente. Los que aspiren a' mismo, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, a contar al siguiente en que

aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna otra.

Olmedo, 16 de abril de 1957. — El alcalde (ilegible).

1.296-776

Santibáñez de Valcorba

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, un expediente de transferencia de crédito que afecta al presupuesto extraordinario correspondiente a las obras de «Reparación de la carretera de Campaspero a Santibáñez (término de Santibáñez).

Santibáñez de Valcorba, 22 de abril de 1957. — El alcalde, Mariano Gómez.

1.331-777

Serrada

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1956, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estime pertinentes, durante estos quince días y ocho más siguientes, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Serrada, 5 de abril de 1957. — El alcalde, José B. Martín.

1.192-778

Tordehumos

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la regla 81 de la instrucción de contabilidad, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Tordehumos 15 de abril de 1957. — El alcalde, A. Belmonte.

1.299-779

192-50

30-

42-

Villafrechós

Vacante en esta Corporación la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, y autorizado el mismo por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, para su provisión en propiedad, en turno libre, por no haberse cubierto con personal de la Agrupación Temporal Militar, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 15 del actual, acordó proveer en propiedad, previo examen de aptitud, la expresada plaza de alguacil-voz pública, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y demás emolumentos legales reconocidos por la legislación vigente.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido 21 años, sin exceder de los 45.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de dos horas, dividido en tres partes:

- A) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.
- B) Redacción de una notificación.
- C) Operaciones elementales de aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del reglamento.
- 3.º Certificado de buena conducta.
- 4.º Certificado de antecedentes penales.
- 5.º Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercer la función a desempeñar.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal, que oportunamente y al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuación de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Órgano calificador, siendo indispensable, para ser aproba-

do, haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta y ésta ateniéndose a la misma efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Tribunal o Comisión Clasificadora no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas.

A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior, que excedan de las vacantes anunciadas.

Villafrechós, 15 de abril de 1957.—El alcalde interino Félix Bezos.

1.113-780

Villalba de los Alcores

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1956, quedan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villalba de los Alcores, 16 de abril de 1957.—El alcalde, Miguel Arranz.

1.302-781

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Avendaño Porrúa, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendiente cumplimiento de orden de la Superioridad para hacer efectivas costas causadas ante el Tribunal Supremo por doña Teresa Sánchez Moreno, en la cual se ha acordado sacar a la venta en

pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

- 1.º 4.000 vasos de cristal, para agua; tasados en 12.000 pesetas.
 - 2.º 2.000 vasos de cristal, para vino; tasados en 5.000 pesetas.
- Total, 17.000 pesetas.

Advertencias

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día siete de mayo próximo y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo con la rebaja del 25 por 100.

Los bienes objeto de la presente se encuentran en calidad de depósito de Teresa Gil, número 12 (Calle de S.º Pedro y S.º Juan, s/n, Valoria la Buena, a disposición para examinarlos.

Valladolid, a doce de abril de 1957, a las once y cincuenta y siete minutos.

Antonio Avendaño Porrúa.—El secretario, Valeriano Martín.

1.233-782

Anuncio de

Pago diferido
Plas. 9.1150
VALORIA LA BUENA

REQUISITORIA

Jiménez Borja, Encarnación; de 25 años, soltera, profesión cesterera, hija de Pedro y Antonia, y

Jiménez Borja, Remedios; de 22 años, soltera, cesterera, hija de Miguel y Teresa, natural de Peñafiel, ambulante, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Valoria la Buena, a fin de notificadas el auto de rebeldía que contra ellas se ha dictado con fecha 13 de los corrientes.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, procedan a la busca y captura de las referidas procesadas, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado de Instrucción.

Dado en Valoria la Buena, a 13 de abril de 1957.—El juez de instrucción (ilegible).

1.293

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial